

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018**

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

CGIO0000217340

11.- Propuesta de modificación de la encomienda de gestión a la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE) para la redacción del proyecto de Remodelación de la Avenida República Argentina, desde la intersección con la primera rotonda de la TF-13 (Vía de Ronda) hasta la Calle Quintín Benito, Término Municipal de La Laguna (C-937).

Visto el expediente instruido para la encomienda a la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE), de la redacción del documento técnico para la ejecución de la Remodelación de la Avenida República Argentina, desde la intersección con la primera rotonda de la TF-13 (Vía de Ronda) hasta la Calle Quintín Benito, Término Municipal de La Laguna (C-937) y teniendo en cuenta los siguientes y antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2017 aprobó, en el punto nº 21 del orden del día, **“Propuesta de aprobación de encomienda de gestión a la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE), para la redacción del documento técnico para la ejecución de la Remodelación de la Avenida República Argentina, desde la intersección con la primera rotonda de la TF-13 (Vía de Ronda) hasta la Calle Quintín Benito, Término Municipal de La Laguna (C-937) cuya parte dispositiva transcribe a continuación:**

“PRIMERO.- Encomendar a la empresa pública Gestur Tenerife, S.A., en su condición de medio instrumental y técnico de este Cabildo Insular, la redacción del documento técnico para la ejecución de la “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA PRIMERA ROTONDA DE LA TF-13 (VIA DE RONDA) HASTA LA CALLE QUINTÍN BENITO, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA”, cuyo objeto es el siguiente:

- a) *La redacción de los proyectos de obra necesarios para la “Remodelación de la Avenida República Argentina, desde la intersección con la primera rotonda de la TF-13 (vía de ronda) hasta la Calle Quintín Benito, término municipal de La Laguna”. El Proyecto de obra debe contemplar todos los requisitos necesarios previstos en los artículos 123 del TRLCSP y 124 y siguientes de su correspondiente Reglamento.*

Deberán contemplarse los criterios del MEDI-FEDECAN aprobados y la coordinación con todos los afectados y administraciones competentes.

- b) *La entrega al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 3 ejemplares –en papel- y 5 ejemplares en formato digital de los proyectos redactados, debidamente visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, una vez sea aprobado definitivamente por el órgano competente de esta Administración Insular.*

En todo caso, si la Administración decidiera efectuar separatas del proyecto de obra para ejecutarla por fases, Gestur vendría obligado a realizar esas separatas. Asimismo, Gestur vendrá obligado a realizar cuántas alteraciones sean motivadas por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, sin que ello suponga una modificación en la cuantía de la presente encomienda.

Todo ello, conforme al detalle de la propuesta presentada y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- *El encargo a Gestur Tenerife, S.A., se sujeta a las siguientes condiciones:*

1. Presupuesto:

- *El presupuesto total del encargo, asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (108.405,00€)**. Advirtiéndose que, de conformidad con la Base 80ª de las de Ejecución del presupuesto, “No están sujetos al IGIC los servicios y actividades realizadas en virtud de encomiendas de gestión prestadas por entes, organismos y entidades que tengan la condición de medio propio instrumental.”*
- *El presupuesto de la encomienda, conforme al apartado 1.1 de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto se presenta detallado y desglosado, validado por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, determinado con el carácter de máximo, que se reproduce a continuación.*

De acuerdo a la propuesta enviada el personal que formará parte del Equipo de Trabajo la cuantificación del coste ofertado tiene el siguiente detalle:

	Coste hora	nº horas/ mes	total horas 9 meses	Coste total
PERSONAL GT				
1 arquitecto jefe	54,04 €	20	180	9.727,20 €
1 arquitecto	44,50 €	20	180	8.010,00 €
1 ingeniero técnico de obras públicas	40,34 €	100	900	36.306,00 €
1 abogado	44,50 €	5	45	2.002,50 €
1 ingeniero industrial	44,50 €	55	495	22.027,50 €
1 Aparejador	40,34 €	20	180	7.261,20 €
1 delineante	27,56 €	20	180	4.960,80 €
2 Auxiliares Administrativos	27,56 €	9	83,7	4.609,80 €
TOTAL DEL COSTE				94.905,00 €

El coste hora se ha calculado de acuerdo a las últimas tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para Gestur Tenerife. En el coste hora del personal, además de los costes directos se repercuten los gastos indirectos.

Las contrataciones externas de informes y servicios se cuantifican en los siguientes importes:

Informes y asistencias Externas	
Asistencia ingeniero de camino canales y puertos	13.500,00 €
TOTAL COSTE CONTRATACIONES EXTERNAS	13.500,00 €
TOTAL COSTE	108.405,00 €

Estas previsiones sitúan en % que las contrataciones externas supondrán el 12% del presupuesto total.

- *En el citado importe se entienden incluidos todos los gastos necesarios e inherentes a la ejecución de la actuación objeto del encargo, sin incluir el igit, tales como honorarios, dietas, gastos de desplazamientos (...) hasta su total terminación. Así como todo tipo de estudios, informes que fueran necesarios para la redacción del proyecto de obra completo, sin alteración del precio.*

2. Abono:

- *Se procederá al abono anticipado equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (27.101,25 €)**, tras la adopción del presente acuerdo, una vez se comunique el Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad encomendada de haber quedado enterada y se presente la factura debidamente cumplimentada. El citado anticipo se motiva en que dichos gastos serán destinados a cubrir aquellos que se generen en los medios materiales propios por la realización de los estudios previos así como los levantamientos topográficos necesarios para su inicio. No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos abonados a cuenta a la entidad encomendada que, en todo caso, deberá reintegrar a esta Corporación los saldos no justificados, sin que sea posible que tales cantidades se puedan aplicar a futuras prórrogas o nuevas encomiendas.*

- *Se procederá al abono equivalente al 50% del importe total de la encomienda de la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.202,50 €)**, con la entrega del proyecto, que requerirá la preceptiva factura emitida por la entidad encomendada a favor del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo preciso informe favorable del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.*
- *Por último, el abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (27.101,25 €)** tras la aprobación del Proyecto por el órgano competente de la Administración Insular, una vez que se obtengan todas las autorizaciones e informes sectoriales precisos para su ejecución, que requerirá la preceptiva factura en los mismos términos que el apartado anterior.*

3. Personal y contratos a realizar por Gestur Tenerife:

- *De conformidad a las normas complementarias de la Base 80ª aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2016, que plasma lo dispuesto en la D.A. 38ª de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2015, deberá realizarse con los medios propios materiales y personales idóneos para el desarrollo de la actividad encomendada. Se indican en su oferta, de forma expresa, el equipo propio de trabajo.*

Asimismo, se indica que cuando por la naturaleza del proyecto se precise la colaboración de empresarios particulares, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de los trabajos comprendidos en el objeto de la encomienda. En este caso, se hace necesaria la contratación externa de un Ingeniero de camino canales y puertos, que supondrá el 12% del presupuesto total.

Los contratos que deban celebrarse por parte de la entidad que recibe el encargo con terceros, para la realización de las prestaciones objeto de este encargo, quedarán sometidos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de dicha entidad y el tipo y cuantía de los mismos.

En cualquier caso, las actuaciones a realizar por GESTUR TENERIFE, deberán observar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, los cuales están regulados en el artículo 1.1 del TRLCSP.

4. Gestión del encargo y medios a utilizar:

- *La Dirección Insular de Carreteras y Paisaje, con el asesoramiento del Servicio Administrativo del Área, es la responsable del cumplimiento de las Directrices de actuación aprobadas mediante Acuerdo de Gobierno Insular de 14 de julio de 2008 que se plasman en el Anexo XXI de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *GESTUR TENERIFE deberá gestionar completamente la encomienda en todo su contenido, con sujeción a las directrices marcadas por el Cabildo y con los medios propios.*
- *No existirá dependencia jerárquica entre el personal de Gestur Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la entidad encomendada que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda.*
- *En ningún momento podrá confundirse el personal de Gestur Tenerife y el del Cabildo Insular, por lo que no es posible que uno sustituya al otro habida cuenta de que la relación laboral la mantiene el medio propio y no la Corporación Insular.*
- *La entidad encomendada debe contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda.*
- *No obstante, el personal de Gestur Tenerife podrá acudir a las dependencias del Cabildo Insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.*
- *Las cuestiones laborales del personal del medio propio (permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre Gestur y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *La presente encomienda no implica la atribución a GESTUR TENERIFE de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.*

5. Actuaciones Previas:

- *Una vez aprobada la encomienda y notificado el Acuerdo de la entidad encomendada de haber quedado enterada del presente encargo, el Excmo. Cabildo Insular entregará al redactor, en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** los siguientes documentos:*
 - *Antecedentes administrativos del proyecto de referencia.*
 - *Informes de Intensidad Media diaria de vehículos y porcentajes de vehículos pesados.*
 - *Características Geométricas de la vía objeto del proyecto procedente del Visor de Carreteras.*

- *Informes de tramos de concentración de accidentes y/o tramos potencialmente peligrosos.*

6. Obligaciones y descripción de los trabajos a realizar por GESTUR:

- *La entidad encomendada deberá remitir al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo el Acuerdo de su Consejo de Administración quedando enterado de la encomienda dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que celebre.*
- *GESTUR asume la obligación de coordinar las distintas materias que integran el proyecto siendo responsable técnico y jurídico de su contenido. Asume a su vez, todos los trabajos de diseño, cálculo y detalle.*
- *Los documentos presentados deberán ser corregidos cuantas veces fueren oportunas hasta obtener el informe favorable de supervisión por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cuantos informes sectoriales fueren preceptivos. Para ello, el redactor deberá tener en cuenta en su planificación de los trabajos que la Dirección dispondrá de hasta 10 días naturales para la respuesta de los documentos que se sometan su información, una vez entregado todo el proyecto de construcción objeto de la presente encomienda, salvo casos excepcionales en los que fuere procedente la emisión de informes sectoriales.*
- *Corresponderá a GESTUR la obtención de la información, permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados. Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal de la entidad encomendada. Por su parte, la Administración Insular facilitará la gestión oficial con los Organismos afectados.*
- *GESTUR deberá prestar todo el apoyo técnico necesario hasta la finalización del procedimiento de información pública del proyecto. En su caso, estará obligado a elaborar informes sobre el contenido de las alegaciones presentadas al proyecto, y modificará el proyecto en aquellos aspectos que se determine la Administración Insular como resultado de la exposición pública.*
- *Los trabajos se realizarán conforme al proyecto tramitado al efecto y con estricto cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en los informes y autorizaciones recabados con carácter previo a su aprobación. Por proyecto constructivo o de obra se entiende el definido en el artículo 123 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Su contenido deberá adecuarse, además, a las normas de carácter interno del Cabildo. El proyecto de construcción deberá redactarse con los datos y detalles necesarios que permitan ejecutar las obras sin intervención del autor o autores del proyecto.*

- *Por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife se designará como responsable y director a un funcionario, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con funciones de supervisión, correspondiéndole adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización de la prestación pactada. Y además, aquellas funciones descritas en la propia oferta incorporada al expediente.*
- *La supervisión del proyecto se prevé que sea dinámica, por lo que el Director podrá requerir al encomendante las veces que lo considere preciso en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportuno, facilitándole la documentación necesaria. Asimismo, se convocarán reuniones por ambas partes para el análisis del desarrollo de los trabajos, levantándose Actas de las mismas.*
- *Se dará cuenta al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de cualquier incidencia que pudiera acontecer en la elaboración del proyecto, como responsable del cumplimiento de la presente encomienda.*

7. Plazo, prórroga y modificación:

*La entidad encomendada dispondrá de un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación del presente Acuerdo para la celebración de su Consejo de Administración en el que se acuerde quedar enterado de la presente encomienda.*

Plazo: SIETE (7) MESES

Plazos parciales:

- *Para la redacción y entrega de los proyectos, Gestur Tenerife dispone de un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente del Acuerdo de quedar enterado de la presente encomienda por el Consejo de Administración de la entidad.*
- *No obstante, en caso de ser necesario, una vez presentado el proyecto en la Administración Insular, a través del Registro General de Entrada, se suspenderá el plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar, así entre otros, declaración de impacto ambiental, informe del Consejo Insular de Aguas o cualquier otro informe sectorial que no dependa del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad. El referido plazo será reanudado una vez fueren recibidos todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.*
- *Obtenidos todos los informes y autorizaciones preceptivas y trasladadas al proyectista, se le concederá un plazo de **UN (1) MES**, para la entrega del proyecto, en el que se deberá recoger las subsanaciones que procedan como consecuencia del contenido de dichos informes o autorizaciones.*

Prórroga:

- *No obstante, el plazo de ejecución de la encomienda podrá ser prorrogado por decisión del órgano competente.*

Modificación:

- *Previa justificación en el expediente, podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial de la encomienda, en los supuestos en que como consecuencia de circunstancias extraordinarias, nuevas o imprevistas resulte necesaria la realización de actuaciones no contempladas inicialmente que resulten imprescindibles para una correcta ejecución de lo encomendado. Dichos importes deberán ser previamente autorizados por el órgano competente y sustentados en el oportuno informe justificativo, debiendo ajustarse en términos homogéneos a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en relación con las modificaciones contractuales.*

8. Justificación, liquidación y extinción:

- *La aprobación de la liquidación o justificación de la encomienda precisará informe favorable del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, y corresponderá, en todo caso, al Consejo de Gobierno Insular, la aprobación del proyecto de obra.*
- *El informe del Servicio Técnico deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo de la encomienda, con detalle de los gastos e ingresos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas y deberá expresar la conformidad con el trabajo realizado.*
- *La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo, por la realización del objeto, o en aquellos otros casos en que el órgano competente así lo acuerde.*

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **GESTUR TENERIFE, S.A.**, CIF: A-38/021.762, por un importe total de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (108.405,00€)** con cargo al presupuesto de 2017:

	Presupuesto total	Aplicación presupuestaria	Proyecto
2017	108.405,00€	17.0141.4531.60912	16-0317

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, al Servicio Técnico de Planificación de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico de personal y Sector público.”

SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife (GESTUR) adoptó

acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión a favor de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife con el objeto de “REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE REMODELACIÓN AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por lo que el cómputo del primer plazo de 6 meses de la citada encomienda se inició al día siguiente de dicha aceptación.

TERCERO.- Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2017, el Consejo de Gobierno Insular, en el punto nº 14 del orden del día, previa solicitud de la empresa encomendada e informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, acordó **“Ampliar el plazo de la encomienda de gestión aprobada el día 1 de marzo de 2017 a favor de la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR SA.) para la redacción del proyecto denominado REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, t.m. de San Cristóbal de La Laguna, hasta el día 30 de noviembre de 2017”**.

CUARTO.- Con fecha 30 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (Registro de entrada nº 159144) un ejemplar del documento técnico para la ejecución de la “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, T.M. de San Cristobal de La Laguna, presentado por la empresa pública Gestión Urbanística de Tenerife S.A. (GESTUR S.A.) en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de marzo de

QUINTO.- Con fecha 6 de febrero de 2018, se recibe en el Servicio Administrativo de Carretera y Paisaje informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje mediante el que se solicita la modificación de la forma de abono prevista en el subapartado 2 del punto dispositivo segundo del mencionado acuerdo de 1 de marzo de 2017 así como la suspensión del plazo de la encomienda de gestión. A continuación se reproduce el contenido del citado informe:

“Con fecha de 1 de marzo de 2017, se acuerda en Consejo de Gobierno la encomienda de gestión para la redacción del proyecto de REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, T.M. de San Cristobal de La Laguna, formulada a Gestión Urbanística de Tenerife S.A. (GESTUR S.A.), con un plazo de ejecución que finalizó el pasado día 30 de noviembre de 2017.

El pasado día 12 de diciembre se recibe un ejemplar en soporte digital del proyecto de referencia, con el objeto de que sea emitido el correspondiente informe de supervisión por este Servicio Técnico.

El objeto de la encomienda, es la redacción del proyecto constructivo para el acondicionamiento de de la Avenida República Argentina, antiguo trazado de la C.I. TF-13, con el propósito de poder llevar a cabo su remodelación, teniendo en cuenta los criterios que permitan la cesión del tramo al Ayuntamiento de La Laguna.

Teniendo en cuenta que los criterios de diseño de este Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, para la redacción de un proyecto constructivo en una carretera insular, pueden diferir de los criterios de diseño que requiera el Ayuntamiento de La Laguna para la remodelación de una avenida urbana, no es posible la emisión de un informe

de supervisión, en tanto en cuanto no se dirima si la carretera será cedida o no, al citado Ayuntamiento, una vez sean ejecutadas las obras comprendidas en el proyecto.

En base a lo expuesto y teniendo conocimiento de que se encuentra en redacción el borrador del convenio oportuno, se propone la modificación de los términos de la presente encomienda de gestión.

En cuanto a la forma de abono, se considera oportuno la fraccionar el pago de los honorarios en cuatro partes en lugar de tres, con el objeto de poder abonar una parte de los trabajos realizados, independientemente del contenido final del convenio que se suscriba.

Por tanto se propone como nueva forma de abono la siguiente:

- Se procederá al abono anticipado equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 27.101,25 €, tras la aprobación de la encomienda.
- Se procederá al abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 27.101,25 € a la entrega del los siguientes anejos con el visto bueno del Director del Proyecto:
 - o Anejo fotográfico
 - o Geotecnia
 - o Estudio de tráfico
 - o Estudio de trayectorias de vehículos en glorietas
 - o Justificación de la sección de firme
- Se procederá al abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 27.101,25 € una vez formalizado el convenio y emitido informe de supervisión del proyecto constructivo completo.
- Por último, el abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 27.101,25 €, tras la aprobación del proyecto constructivo por el órgano competente de la administración Insular.

Por otro lado, se propone se mantenga suspendido el plazo de duración contractual , hasta que sea posible una vez formalizado el mencionado convenio, proceder a su supervisión del proyecto y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar, así entre otros, declaración de impacto ambiental, informe del Consejo Insular de Aguas o cualquier otro informe sectorial que no dependa del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad. El referido plazo será reanudado una vez fueren recibidos todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La presente encomienda de gestión, tal y como se recoge en la Consideración Jurídica Quinta del Acuerdo de 1 de marzo de 2017 reproducido en el antecedente de hecho primero de la presente propuesta, se rige por lo establecido en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la cual regula los

requisitos, condiciones y procedimiento que se han de seguir para la tramitación, formalización y ejecución de las encomiendas de gestión en el Cabildo de Tenerife.

Por lo que se refiere a las modificaciones de las encomiendas de gestión o encargos a entidades públicas, la citada Base 80ª únicamente regula aquellos supuestos en los que resulta necesario la aprobación de crédito adicional (subapartado 1.2) remitiendo a las disposiciones previstas en la normativa contractual.

No obstante, en este caso concreto, la propuesta formulada por el Servicio Técnico consiste únicamente en la modificación de la forma de abono sin que resulte necesario aprobar crédito adicional, cumpliéndose los requisitos exigidos respecto de la forma de abono prevista en la citada Base, por lo que, a la vista de los motivos esgrimidos en el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, por el Servicio Administrativo se considera que dicha modificación resulta procedente.

Asimismo, el citado informe técnico propone la suspensión del plazo de la encomienda de gestión habida cuenta de que resulta imposible emitir el preceptivo informe de supervisión antes de que se diriman algunas cuestiones aún pendientes de concretar en un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife. En concreto, se señala lo siguiente: *“Teniendo en cuenta que los criterios de diseño de este Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, para la redacción de un proyecto constructivo en una carretera insular, pueden diferir de los criterios de diseño que requiera el Ayuntamiento de La Laguna para la remodelación de una avenida urbana, no es posible la emisión de un informe de supervisión, en tanto en cuanto no se dirima si la carretera será cedida o no, al citado Ayuntamiento, una vez sean ejecutadas las obras comprendidas en el proyecto.”*

Al respecto, resulta oportuno señalar lo dispuesto en el subapartado 7 del punto dispositivo segundo del Acuerdo de 1 de marzo de 2017 por el que se aprobó la encomienda de referencia, según el cual: *“No obstante, en caso de ser necesario, una vez presentado el proyecto en la Administración Insular, a través del Registro General de Entrada, se suspenderá el plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar, así entre otros, declaración de impacto ambiental, informe del Consejo Insular de Aguas o cualquier otro informe sectorial que no dependa del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad. El referido plazo será reanudado una vez fueren recibidos todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.”*

Segundo.- En atención a lo establecido en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y en las Bases 27ª y 80ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el órgano competente para aprobar la presente encomienda de gestión es el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de

derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

Por lo expuesto, previa solicitud y emisión del Informe de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la forma de abono prevista en el subapartado 2 del punto dispositivo segundo del Acuerdo nº 21 de 1 de marzo de 2017 en el que se regula la forma de abono, siendo su redacción definitiva la siguiente:

- Se procederá al abono anticipado equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 27.101,25 €, tras la aprobación de la encomienda.
- Se procederá al abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 27.101,25 € a la entrega del los siguientes anejos con el visto bueno del Director del Proyecto:
 - o Anejo fotográfico
 - o Geotecnia
 - o Estudio de tráfico
 - o Estudio de trayectorias de vehículos en glorietas
 - o Justificación de la sección de firme
- Se procederá al abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 27.101,25 € una vez formalizado el convenio y emitido informe de supervisión del proyecto constructivo completo.
- Por último, el abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 27.101,25 €, tras la aprobación del proyecto constructivo por el órgano competente de la administración Insular.

SEGUNDO.- Suspender el plazo de ejecución de la encomienda con efectos desde la fecha de presentación del proyecto en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (30 de noviembre de 2017) hasta que se hayan recibido todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión al proyecto de REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, T.M. de San Cristobal de La Laguna, formulada a Gestión Urbanística de Tenerife S.A. (GESTUR S.A.), una vez se haya formalizado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife en relación con el proyecto constructivo para el acondicionamiento de de la Avenida República Argentina, antiguo trazado de la C.I. TF-13,

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE).